



Constancia secretarial. Roldanillo Valle, 23 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó la gestión de notificación del demandado, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, informo que el término para que el demandado ejerciera su derecho de contradicción y defensa venció en silencio el 15 de febrero de 2023. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00113-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Manuel Fernando Chávez
Auto: 354

Revisado el trámite de notificación personal realizado por la parte actora al demandado Manuel Fernando Chávez, el cual se surtió en la dirección electrónica aportada en la demanda, esto es, manuelchavez@hotmail.com, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, existiendo prueba de que al antes citado se le remitió copia de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago, y la empresa Enviamos Comunicaciones SAS certificó sobre la entrega efectiva del mensaje el 28 de enero de 2023, se tendrá al aludido demandado notificado personalmente el día 01 de febrero de 2023

En ese entendido, pese a que se encuentra fenecido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho de contradicción y defensa frente a las pretensiones de la demanda, no es posible dictar auto de seguir adelante la ejecución, por no cumplirse las previsiones del artículo 468-3 del CGP.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora para que aporte al expediente el certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-59595, donde obre el registro del embargo ordenado por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER notificado personalmente al demandado Manuel Fernando Chávez del auto de mandamiento de pago y de la demanda, el 01 de febrero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-59595, donde obre el registro del embargo ordenado por el Juzgado.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78189d4d5cd2a3a50243020c06f4229d4884018d72a67cebe7203054924c89a**

Documento generado en 23/02/2023 05:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>